



Kraft Foods



Antonio Vazquez
Vice President and Chief Counsel
Latin America

POOY C.

Señor Cónsul del Ecuador:

En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese extender una que contenga el poder especial otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Compareciente:

Comparece al otorgamiento del presente poder especial el señor ANTONIO VÁZQUEZ, portador del documento de identificación No., XD622509 en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía KRAFT FOODS LA NMB B.V., en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante". El compareciente es de nacionalidad Española, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Miami, U.S.A.

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:

El compareciente, señor ANTONIO VÁZQUEZ, en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía KRAFT FOODS LA NMB B.V., sociedad legalmente establecida en la República de los Países Bajos con domicilio en la ciudad de Hoofddorp, por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del ingeniero **David Esteban Erazo Carrión**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1711896371, en adelante denominado "el Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas,



nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.

7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.
8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evague y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

TERCERA.- RATIFICACIÓN

La Poderdante aprueba y ratifica la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Socios de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR C. LTDA., efectuadas en el pasado convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.

Usted, señor Cónsul, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento así como agregar el nombramiento del compareciente como Representante Legal de la Poderdante.

Atentamente,

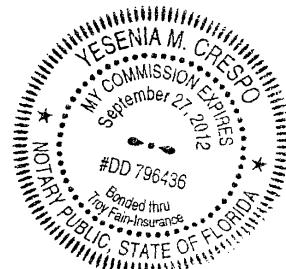


STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13th day of January, 2010,
by Antonio Vazquez.

Yesenia M. Crespo

Personally Known
or Produced Identification
Type of Identification Produced _____





State of Florida

A circular seal with a lighthouse, a ship, and a sun, surrounded by the words "THE GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA" and "1845".

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Yesenia M. Crespo

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

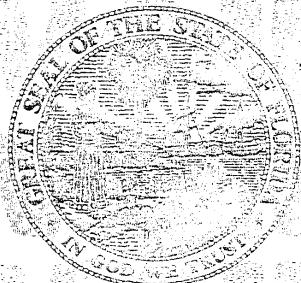
5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-First day of January, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-5558

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature in black ink.

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

The original document has a reflective line mark on paper. Hold at an angle to view when checking.

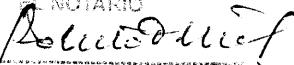
"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

If photocopied or chemically altered, the word "VOID" will appear.

ESTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO EN EL PROTOCOLO DEL ESTADOUNIDENSE QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
cuadto (JOAQUIN DUENAS), HABENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA, DICTADA Y SUSPESA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMO A LA OFICINA DE LA

28 Enero 2010

EL NOTARIO



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador